



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.



VISTO:

El INFORME LEGAL N° 076-2019-UNAAT/P-OAJ (30.09.2019), OFICIO N° 227-2019-UNAAT/DGA (26.09.2019), INFORME N° 0100-2019-UNAAT/UEI (26.09.2019), OFICIO N° 0117-2019-UNAAT/DGA-UEI (16.09.2019), INFORME N° 012-2019-UNAAT/UEI-AFB (16.09.2019), INFORME N° 015-2019-UNAAT/P-OPEP-UF (25.09.2019), INFORME TÉCNICO N° 002-2019-UNAAT/P-OPEP-UF-AE-GRLC (19.09.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma establece: "El Sistema de Gestión de la Calidad es el conjunto de Normas interrelacionadas que buscan el mejoramiento continuo de los procesos administrativos, académicos, de investigación y de extensión cultural y proyección social de la universidad";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2017-UNAAT/DGA-OI, se recomienda la viabilidad del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", por lo que con fecha 21 de diciembre de 2017, la Unidad de Inversiones de la UNAAT declara la viabilidad de dicho proyecto, inscribiéndose en el banco de proyectos con el Código Unificado N° 2261749;

Que, con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 099-2018-CO-P-UNAAT, de fecha 19 de setiembre de 2018, se aprobó la priorización de ejecución del Proyecto de Inversión de "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín (Inicio de ejecución de la Facultad de Ciencias de la Salud), con Código Único N° 2261749;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración de la UNAAT, con INFORME N° 0100-2019-UNAAT/UEI, de fecha 26 de setiembre del 2019, donde en el numeral X CONCLUSIONES señala: visto los antecedentes de puede señalar lo siguiente:

- Que de acuerdo al Informe Técnico N° 02, presentado con Carta N° 003-2019-RREL/UNAAT por el evaluador responsable, el P. I. ha sido aprobado habiendo cumplido con las normas técnicas y legales que se consideran para el desarrollo de este proyecto;
- Que, con Informe N° 015-2019-UNAAT/P-OPEP-UF, la Jefa de la Unidad Formuladora APRUEBA LA CONSISTENCIA en razón al Informe Técnico N° 002-20198-UNAAT/P-OPEP-UF-AE-GRLC del evaluador, señalando con ello que el proyecto mantiene la concepción técnica del estudio de pre inversión;
- Que, en cumplimiento al artículo 29, 31 y 32 ahora corresponde la aprobación del expediente técnico o documento equivalente con acto resolutivo ya que se han cumplido con lo establecido en los ítems 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De todo lo señalado se puede concluir que el Expediente Técnico se encuentra **CONFORME** en razón a los ítems a, b y c del párrafo anterior, por lo que se solicita la aprobación vía acto resolutivo del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con Código Unificado N° 2261749, con un costo de Inversión total de S/ 15,344,183.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL , CIENTO OCHENTA Y TRES CON 46/100 SOLES), cuya obra se ejecutará bajo la Meta Presupuestal N° 033, considerando como plazo de ejecución 420 días calendarios; para lo cual precisa datos del proyecto, variación del monto de inversión, meta presupuestal, plazo de ejecución y presupuesto;

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, se otorga la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, donde se requiere a la UNAAT, priorizar la ejecución del Componente 03 – Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N° 076-2019-UNAAT/P-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2019, donde luego de la evaluación del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con Código Unificado N° 2261749, concluye:

1. APROBAR el P. I. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con Código Unificado N° 2261749, con un costo de Inversión total de S/ 15,344,183.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES CON 46/100 SOLES), cuya obra se ejecutará bajo la Meta Presupuestal N° 033, considerando como plazo de ejecución 420 días calendarios;

Estando al INFORME LEGAL N° 076-2019-UNAAT/P-OAJ, OFICIO N° 227-2019-UNAAT/DGA, INFORME N° 0100-2019-UNAAT/UEI, OFICIO N° 0117-2019-UNAAT/DGA-UEI, INFORME N° 012-2019-UNAAT/UEI-AFB, INFORME N° 015-2019-UNAAT/P-OPEP-UF, INFORME TÉCNICO N°



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.

002-2019-UNAAT/P-OPEP-UF-AE-GRLC, y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el P. I. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD" con las características tantas veces mencionadas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – III ETAPA, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, con Código Unificado N° 2261749, costo de Inversión total de S/ 15,344,183.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y TRES CON 46/100 SOLES), cuya obra se ejecutará bajo la Meta Presupuestal N° 033, considerando como plazo de ejecución 420 días calendarios; PRESUPUESTO:

RESUMEN GENERAL DISGREGADO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Entidad	: Universidad Nacional Autónoma de Tarma	Consultor Responsable	: CONSORCIO PROYECTA ARQUITECTURA E INGENIERIA
Localización	: Acobamba - Tarma - Junín	Plazo de ejecución total	:
Fecha	: 06/06/2019	Modalidad de ejecución	: Administración Indirecta

Item	Descripción / Fórmula	% Incidencia	Costo Directo	Sub Total Fórmula
C1	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA ACADEMICA-PABELLON FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			S/ 11.302.290,70
	OBRAS CIVILES - INFRAESTRUCTURA			
SC1	(1A+1B+1C+1D+1E+1F)	73,31%		5.561.816,84
	1.A. Obras provisionales	1,70%	128.723,24	
	1.B. Estructuras	27,96%	2.121.497,28	
	1.C. Arquitectura	29,00%	2.200.358,65	
	1.D. Instalaciones Sanitarias	3,57%	270.810,06	
	1.E. Instalaciones Eléctricas	8,99%	682.286,06	
	1.F. Instalaciones de Comunicaciones	2,08%	158.141,55	
SC2	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD	16,78%		1.272.769,14
	2.A. Estabilización de talud	16,78%	1.272.769,14	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.



SC3	OBRAS EXTERIORES (3A+3B+3C+3D)	9,52%		722.373,86
	3.A. Obras provisionales	0,31%	23.825,48	
	3.B. Veredas, jardinería y áreas verdes	2,08%	157.593,03	
	3.C. Infraestructura Sanitaria	3,38%	256.327,48	
	3.D. Infraestructura Eléctrica	3,75%	284.627,87	
SC4	PLAN DE CONTINGENCIA Y SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL	0,39%		29.851,13
	4.A. Evacuación y señalización	0,39%	29.851,13	

CD	COSTO DIRECTO TOTAL (SC1+ SC2+SC3+SC4)	100,00%	S/. 7.586.810,97	7.586.810,97
GG	GASTOS GENERALES (% de C.D.)	12,51%		949.476,89
UTI	UTILIDADES (% de C.D.)	8,00%		606.944,88
ST	SUB TOTAL (CD+GG+UTI)			9.143.232,74
IGV	IGV	18%		1.645.781,89
CR	COSTO REFERENCIAL DE OBRA - PRESUPUESTO BASE (ST+IGV)			10.789.014,63
S	SUPERVISION (% de C.D.)	4,68%		355.098,87
MA	MONITOREO ARQUEOLOGICO			25.950,00
GR	GESTION DE RIESGOS			42.851,20
MIA	MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL			89.376,00
TP	TOTAL PRESUPUESTO - COMPONENTE 01 (CR+S+MA+GR+MIA)			11.302.290,70

C2	COMP. 02: EQUIPO Y MOBILIARIO-PABELLON FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		S/. 3.499.398,30	
SC1	EQUIPOS	88,45%		2.485.315,68
	1.A. Equipos	195,27%	2.485.315,68	
SC2	INSUMOS Y MATERIALES	1,24%		34.837,99
	2.A. Insumos y materiales	2,74%	34.837,99	
SC3	MOBILIARIO	10,31%		289.550,25
	3.A. Mobiliario	22,75%	289.550,25	

CD	COSTO DIRECTO TOTAL (SC1+ SC2+SC3)	100,00%	S/. 2.809.703,92	2.809.703,92
GG	GASTOS GENERALES (% de C.D.)	0,65%		18.305,00
UTI	UTILIDADES (% de C.D.)	4,00%		112.388,16
ST	SUB TOTAL (CD+GG+UTI)			2.940.397,08
IGV	IGV	18%		529.271,47
CR	COSTO REFERENCIAL - PRESUPUESTO BASE (ST+IGV)			3.469.668,55
S	SUPERVISION (% de C.D.)	1,06%		29.729,75



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.



TP TOTAL PRESUPUESTO - COMPONENTE 02 (CR+S) 3.499.398,30

C3 COMP. 03: BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD S/ 95.353,72
SC1 BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA 100,00% 83.987,00

CD	COSTO DIRECTO TOTAL (SC1)	0,00%	S/. -	83.987,00
GG	GASTOS GENERALES (% de C.D.)	7,35%		6.170,00
UTI	UTILIDADES (% de C.D.)	0,00%		-

ST SUB TOTAL (CD+GG+UTI) 90.157,00

IGV IGV 0% -

CR COSTO REFERENCIAL - PRESUPUESTO BASE (ST+IGV) 90.157,00

S SUPERVISION (% de C.D.) 6,19% 5.196,72

TP TOTAL PRESUPUESTO - COMPONENTE 03 (CR+S) 95.353,72

C4 COMPONENTE 04: CAPACITACION - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD S/ 62.490,74

SC1 CAPACITACION (1+2+3+4+5+6+7) 100,00% 52.615,40

PC-1	PROGRAMA DE CAPACITACION DOCENTE EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	13,31%	7.004,50
PC-2	CURSO DE TECNOLOGIAS EN LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	24,13%	12.694,50
PC-3	PROGRAMA DE CAPACITACION EN INVESTIGACIÓN	24,13%	12.694,50
PC-4	CAPACITACION EN ACTUALIZACION DE CURRICULA DE ESTUDIOS A DOCENTES UNIVERSITARIOS	26,20%	13.783,20
PC-5	CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS EN LABORATORIOS	12,24%	6.438,70

CD	COSTO DIRECTO TOTAL	100,00%	52.615,40	52.615,40
----	---------------------	---------	-----------	-----------

GG	GASTOS GENERALES (% de C.D.)	10,70%		5.630,00
----	------------------------------	--------	--	----------

UTI	UTILIDADES (% de C.D.)	0,00%		-
-----	------------------------	-------	--	---

ST SUB TOTAL (CD+GG+UTI) 58.245,40

IGV IGV 0% -

CR COSTO REFERENCIAL - PRESUPUESTO BASE (ST+IGV) 58.245,40

S SUPERVISION (% de C.D.) 8,07% 4.245,34

TP TOTAL PRESUPUESTO - COMPONENTE 04 (CR+S) 62.490,74

C5 EXPEDIENTE TECNICO (ELABORACION+EVALUACION) S/ 384.650,00

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (C1+C2+C3+C4+C5) S/ 15.344.183,46



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0085-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 30 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con lo estipulado en el marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. **Edgardo Félix PALOMINO TORRES**
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. **Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

